

-MS.-

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MBC

Expte. Nº 1414-247/2022.-

DECRETO N° 6885
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT 2

VISTO:

Las Leyes Nº 3.759/81, Nº 3.758/81, Decretos Nº 2.810-G/01; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 757-DP/22, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal Molina Jorge Alfredo, D.N.I. N° 20.177.700, Legajo N° 13.748, conforme lo establecido por el artículo 10° y 17º inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decreto N° 2.810-G/01;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Voluntario, a tenor de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL MOLINA JORGE ALFREDO, D.N.I. N° 20.177.700, Legajo N° 13.748, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del SUB OFICIAL PRINCIPAL MOLINA JORGE ALFREDO, D.N.I. N° 20.177.700, Legajo N° 13.748, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Ministrate Seguridad

CEN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR